MANDAMIENTO

INTIMACION DE PAGO, EMBARGO Y CITACION DE REMATE

El Señor Oficial de Justicia que se designe se constituirá en el domicilio **DOMINGO ELIAS SPACIUK** sito en **Feliciano 650** de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Rios y le intimará dé y pague en el acto, la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CONDIECISEIS CENTAVOS ($ 44.796,16)** más la de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS ($22.398,08)** fijada provisoriamente para intereses y costas que se le reclama en los autos: **"OSPECON c/ SPACIUK, DOMINGO ELIAS S/EJECUCIONFISCAL" (EXP. Nº 97/2018)** que tramitan ante el Juzgado Federal de Paraná Nº 2, Secretaría Civil y Comercial Nº 2 de Paraná.

En caso de que el referido no verificase el pago, procederá a trabar embargo suficiente en bienes de su pertenencia o que como tales se denuncien por el Dr. Roberto Carlos Quinodoz y/o quién él designe y hasta cubrir la suma reclamada. El facultado lo está igualmente para denunciar nuevos domicilios, proponer depósito y depositario.

Le hará saber igualmente que:

a) Debe manifestar si los bienes afectados a este embargo se encuentran a su vez embargados o prendados o reconocen otro gravamen y, en su caso, por orden de qué Juez y en qué expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley; y si no se hallare presente el dueño de los bienes queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones (Art. 531, Inc. 3°, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).-

b) Debe abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de embargo, que pudiere crear la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondieren. (Art. 214 Cód.Proc.).-

c) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que se lo tendrá por notificado los días martes y viernes o el siguiente día de nota si alguno de ellos fuere feriado (art. 41 y 542, Cód. Proc.).-

d) QUEDA CITADO DE REMATE, para que oponga excepciones dentro de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante por el capital reclamado, intereses y costas (Arts. 542y 544 Cód. de Proc.).-

Queda autorizado el Sr. Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario.

SE ACOMPAÑAN LAS SIGUIENTES COPIAS firmadas, y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia:

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, en Paraná a los de de 2021.

Signature Not Verified
Digitally signed by ROBERTO CARLOS QUINODOZ
Date: 2021.06.13 19:34:30 ART